



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 17 MAR 2021

VISTO: el Programa "APOYO ALIMENTARIO", destinado a la población en situación de pobreza extrema, instrumentado mediante una transferencia monetaria en formato de tarjeta magnética prepaga para la adquisición de alimentos;-----

RESULTANDO: I) que en virtud del Convenio oportunamente suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de la República Oriental del Uruguay, dicha institución tiene a su cargo la emisión de las referidas tarjetas, a cuyos efectos deberán ser transferidos los fondos correspondientes;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo DS/488 de fecha 28 de febrero de 2020, se autorizó la transferencia al Banco de la República Oriental del Uruguay (Cuenta número 001562282- 00008) por la suma total de \$ 2.380.355.018 (pesos uruguayos dos mil trescientos ochenta millones trescientos cincuenta y cinco mil dieciocho), para atender las erogaciones resultantes de la ejecución del Programa "APOYO ALIMENTARIO" durante el Ejercicio 2020;-----

III) que se ha asignado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas una partida adicional al crédito presupuestal 2020;-----

CONSIDERANDO: I) que para atender las erogaciones resultantes de la ejecución del mencionado Programa correspondiente al mes de diciembre

6838/2019

de 2020, es necesario transferir al Banco de la República Oriental del Uruguay (Cuenta número 001562282-00008), un monto total de \$ 220.000.000 (pesos uruguayos doscientos veinte millones);-----

II) que según surge de la constancia de afectación número 01/2020 existe disponibilidad de créditos, producto del refuerzo y trasposiciones de créditos autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas, por la suma total antes indicada, en el Programa 401, Proyecto 103, Objeto del gasto 579, Unidad ejecutora 002, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social";-----

III) que el Tribunal de Cuentas, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 211 Literal "B" de la Constitución de la República, en sesión de fecha 23 de diciembre de 2020, (E.E. 2017-17-1-0007719, Ent. N° 4177/2020), cometió a la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención del gasto referido, una vez verificado que la resolución definitiva dictada por el ordenador competente, concuerde con las condiciones sometidas a dicho Tribunal;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 211 literal "B" de la Constitución de la República y por la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

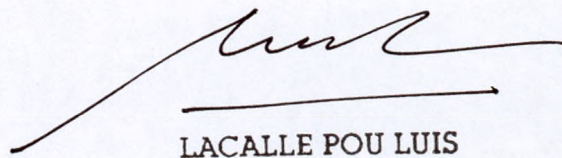
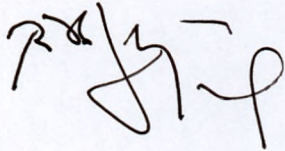
RESUELVE:

1°.- Autorízase la transferencia al Banco de la República Oriental del Uruguay, de una partida adicional al crédito presupuestal asignado para el

ejercicio 2020, por un monto total de \$ 220.000.000 (pesos uruguayos doscientos veinte millones), para atender las erogaciones resultantes de la ejecución del Programa "APOYO ALIMENTARIO", correspondiente al mes de diciembre de 2020.-----

2°.- La erogación se atenderá con cargo al Programa 401, Proyecto 103, Objeto del Gasto 579.021 (Tarjeta Alimentaria a hogares con ingresos menores a 1.25 CBA), Unidad ejecutora 002, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social".-----

3°.- Comuníquese, notifíquese, etc.-----



LACALLE POU LUIS